



Radicado: 0863424984001-2021-00040-00.

Proceso: Especial de Pertenencia.

Demandante: Manuel Gonzalez Barrios.

Demandado: Alcaldía De Sabanagrande.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE. Sabanagrande, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiunos (2021).**

Se encuentra en el Despacho demanda de pertenencia especial, regulada por la Ley 1561 de 2012, iniciada por MANUEL GONZALEZ BARRIO, contra la ALCALDÍA DE SABANAGRANDE, donde se pretende la titulación de un bien de propiedad de la entidad territorial.

El artículo 6 de la citada ley, establece que Para la aplicación del proceso verbal especial se requiere:

*“1. Que los bienes inmuebles no sean imprescriptibles o de propiedad de las entidades de derecho público, conforme a los artículos 63, 72, 102 y 332 de la Constitución Política y, en general, bienes cuya posesión, ocupación o transferencia, según el caso, estén prohibidas o restringidas por normas constitucionales o legales.*

*El juez rechazará de plano la demanda o declarará la terminación anticipada del proceso, cuando advierta que la pretensión recae sobre bienes de uso público, bienes fiscales, bienes fiscales adjudicables o baldíos, cualquier otro tipo de bien imprescriptible o de propiedad de alguna entidad de derecho público. Las providencias a que se refiere este inciso deberán estar debidamente motivadas y contra ellas procede el recurso de apelación.”*

Atendiendo lo anterior, y que el bien pretendido se enuncia ser de propiedad de una entidad de derecho público, esto es, la Alcaldía Municipal de Sabanagrande, se rechazará de plano la demanda.

En consecuencia, se,

**RESUELVE**

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.

Celular: 3105233382 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).

Email: [j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Sabanagrande-Atlántico. Colombia



1. Rechazar de plano la demanda de procedimiento especial de pertenencia, en razón a lo antes expuesto.
2. Por secretaría, hágase devolución de la demanda sin necesidad de desglose, previas las anotaciones del caso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**ANA KATIUSKA CUDRIS LLANOS**

**JUEZ**

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SABANAGRANDE-  
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ed7bcbe29138b25bfb43156c14159c6f9c0b246484a52be5ea0a4ebb9029645f**

Documento generado en 12/03/2021 07:04:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**